APROBACIÓN DE GARANTÍA

CONTRATO N°:	410-22-06.20230861
PROVEEDOR:	CEIINC S.A.S
NIT:	800200388-2
OBJETO:	Contratar la compra de reactivos y materiales necesarios para llevar a cabo las acciones de vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano, en los municipios de responsabilidad de la UESVALLE en salud Ambiental
VALOR DEL CONTRATO:	**Quince millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y tres pesos Mcte ($15.753.343), incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.**
GARANTÍA NÚMERO:	**45-46-101019406**
ANEXO O CERTIFICADO:	0
FECHA DE EXPEDICIÓN:	11 de ABRIL de 2023
COMPAÑÍA:	SEGUROS DEL ESTADO NIT: 860009578-6
AMPARO:	Cumplimiento del contrato
VALOR ASEGURADO:	$ 1.575.334.30
VIGENCIA:	Desde el 31/03/2023 hasta 31/08/2023
AMPARO:	Calidad del servicio
VALOR ASEGURADO:	$ 1.575.334.30
VIGENCIA:	Desde el 31/03/2023 hasta 31/08/2023
AMPARO:	pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales
VALOR ASEGURADO:	$ 787.667.15
VIGENCIA:	Desde el 31/03/2023 hasta 30/04/2026

La Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, da cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el cual dispone, que para la ejecución de un contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Presupuesto. En ese sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, se verifica que la validez, veracidad, idoneidad, y suficiencia de las garantías aportadas, corresponden a la realidad y a los requerimientos exigidos en el referido contrato y, en consecuencia, **SE APRUEBA LA GARANTÍA** antes del inicio de la ejecución contractual.

Powered by CamScanner

como requisito previo para la misma, verificando, que la póliza aquí señalada con su clausulado, reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

La presente póliza que se aprueba fue consultada y verificada previamente en el sistema digital de la compañía que expidió la misma. Como prueba de ello se anexa la respectiva consulta.

Dada en Santiago de Cali, a los TRECE (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

DIEGO FERNANDO IBARRA OROZCO
Profesional Universitario – Gestión Jurídica

Revisó: Roberto Carlos Patiño – Abogado Contratista – Gestión de Contratación
Redactor - Transcriptor: Hector Steven Velasco Pastes. - Abogado Contratista – Gestión de Contratación SV

Powered by CamScanner